

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: *“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica del contrato 013 de 2017”¹.*

Bogotá, D. C. Enero 2018

¹ Ficha 1 – suscrita por la Jefe Operación Simit.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD²

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada mediante el concurso y consenso de los entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional de asociación. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional el SIMIT, el cual es un sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional y controla la no realización de trámites cuando el usuario posee deudas por infracciones a las normas de tránsito.

El Simit dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. A su vez permite el manejo transparente del recaudo de multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información.

Luego, si bien es cierto que la Federación Colombiana de Municipios se rige por las normas del derecho privado, en lo concerniente a la función pública asignada por disposición legal de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, siendo aplicable entonces para el presente proceso de contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, planteó dentro de su plan estratégico, los siguientes objetivos: *“incorporar tecnología de vanguardia aplicable a la captura de la información”, “Apoyar a los organismos de tránsito en el pleno cumplimiento de la ley en el registro de las infracciones de tránsito”, “implementar nuevos productos y servicios que mejoren la capacidad del sistema.”*

² Ficha 1 – suscrita por la Jefe Operación Simit.

Que en virtud de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a dichos objetivos, para la vigencia 2017, la Federación Colombiana de Municipios como resultado de un proceso licitatorio, suscribió con la firma SEGURIDAD VIAL S.A. – SEVIAL S.A., el contrato de concesión No. 013 del 17 de abril de 2017 con el siguiente objeto: *“Entregar mediante la modalidad de concesión, la operación, la logística y la puesta en marcha de la gestión operativa, administrativa y tecnológica en el marco de la imposición de órdenes de comparendos impuestos en vías nacionales”.*

Que atendiendo al objeto del contrato y en atención a las obligaciones que debe cumplir el contratista, la Federación Colombiana de Municipios adelantó el trámite de solicitud de aprobación de vigencias futuras para la contratación de la interventoría a la respectiva concesión, ante el Comité Administrativo Interno de la Entidad, las cuales fueron negadas; por lo que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección nacional Simit se vio en la necesidad de asumir de manera directa la supervisión del contrato de concesión a través de las Jefes de Administración del Sistema, la Jefe Financiera, la Jefe Contable, la Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos y la Jefe de Operación Simit, quienes cumplen con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

A través del radicado interno I-2017-004689 con fecha 14 de septiembre de 2017, se notificó a la Jefe de Operación Simit, las actividades desagregadas que debe cumplir en ejercicio de su labor de supervisora del contrato de concesión 013 de 2017.

Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica que: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.” (negrilla fuera de texto original)

Que existen actividades dentro del contrato de concesión objeto de supervisión tales como:

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

- Asumir por su cuenta y riesgo los costos en que deba incurrir el personal a su cargo, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Proveer por su cuenta y riesgo los bienes y servicios que demande la ejecución del Contrato, ello incluye, a manera enunciativa pero no limitada: Licencias de software de sistemas operativos, licencias de software del sistema de información durante el tiempo del contrato, equipos de cómputo, impresoras, dispositivos de comunicación, mobiliario y en general, todos aquellos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del contrato de concesión suscrito con la Federación. En materia de los bienes que requieran actualización EL CONCESIONARIO, la realizará cada tres (3) años o de acuerdo a la naturaleza de los mismos.
- Rendir informes a LA FEDERACIÓN – Dirección Nacional Simit y a la interventoría o la supervisión designada, dentro de los tres (3) primeros días calendario de cada mes respecto de la ejecución de las actividades contractuales, con el detalle y características que le sea exigido a través del supervisor y/o interventoría designado. El informe deberá ser presentado en medio físico y magnético.
- Presentar informes extraordinarios que requiera LA FEDERACIÓN dentro de los términos y condiciones señalados en la solicitud.
- Presentar mensualmente informes del comportamiento de las autoridades de tránsito territoriales, respecto de las alertas de caducidades y prescripciones generadas y remitidas por el operador.
- Presentar informes semestrales en los que se relacionen las órdenes de comparendo que han sido objeto de caducidad y las multas objeto de prescripción en los organismos de tránsito.
- Realizar seguimiento permanente al uso de las comparenderas electrónicas entregadas por LA FEDERACIÓN – Dirección Nacional Simit para la imposición de comparendos en vías nacionales, conforme lo descrito en el alcance del objeto contractual.
- Asumir los costos del plan de comunicaciones (acceso a Internet); mantenimiento y soporte de las comparenderas electrónicas entregadas por LA FEDERACIÓN – Dirección Nacional Simit para la imposición de comparendos en vías nacionales, conforme a lo descrito en el alcance del objeto contractual.
- Suministrar los insumos para la operación diaria de los dispositivos móviles (comparenderas electrónicas), conforme a lo descrito en el alcance del objeto contractual.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

- Asumir el costo de doce mil (12.000) consultas mensuales al RUNT para la verificación de la revisión técnico mecánica y SOAT a través de las comparenderas electrónicas.
- Informar a LA FEDERACIÓN – Dirección Nacional Simit y a la INTERVENTORÍA o supervisor designado, el reporte de consumo mensual de consultas al RUNT, conforme lo establecido en el alcance del objeto contractual.
- Garantizar la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega a nivel nacional de los comparendos impuestos por agentes en las vías nacionales, a los centros de acopio centralizados, a través de guías dentro de los tiempos y condiciones descritos en el alcance del objeto contractual.
- Pagar el 100% del valor de la multa que se imponga con ocasión de una infracción de tránsito, como consecuencia de la pérdida de los comparendos que son objeto de gestión logística de documentos, para lo cual se deberá allegar el respectivo soporte de denuncia interpuesta ante la autoridad competente.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la supervisión implica un aumento significativo de las labores a desarrollar por parte de la supervisora designada, se hace perentorio contar con un profesional externo que apoye a la Jefatura de Operación Simit en la supervisión técnica del contrato de concesión.

Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente para atender las labores de apoyo a la supervisión de la Jefe de Operación Simit.

Por lo anterior, y en atención a la especificidad de las obligaciones contractuales, se hace necesario contar con los servicios de un profesional en Administración de Empresas, administración pública, economía, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, derecho, relaciones internacionales o estudios políticos; que cuente con experiencia mínima de dos (2) años en auditoría y/o supervisión de contratos.

La contratación que se plantea efectuar, garantiza contar con el recurso profesional necesario que permita desarrollar todas las actividades designadas a la Jefe de Operación Simit para la supervisión del contrato 013 de 2017.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

2. OBJETO. ALCANCE. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica del contrato 013 de 2017”

2.2 Clasificador de bienes y servicios

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad bajo el siguiente código:

80161500 Producto: Servicios de apoyo gerencial.

2.3 Lugar de ejecución

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá.

2.4 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios profesionales.

3. ANALISIS DEL SECTOR.

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “análisis del sector” y hace parte del presente documento.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señala que:

“Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Que el objeto del proceso de contratación es:

” Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica del contrato 013 de 2017”

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de apoyo, diferente a la consultoría, a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, relacionado con la ejecución del contrato No. 013 de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo 83 de las Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, y de acuerdo al análisis del sector efectuado se evidenció que las entidades estatales consultadas efectúan la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a través de la modalidad de contratación directa.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

5. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
4. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reciente.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente.
7. Los antecedentes judiciales serán consultados directamente por la entidad.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

9. Hoja de vida de la función pública para personas naturales debidamente diligenciada.
10. Declaración de bienes y rentas
11. Copia de la Tarjeta Profesional
12. Diploma y acta de grado.
13. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a la profesional Paola Andrea García, profesional en Administración Pública, allegar propuesta de servicios.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta de la profesional Paola Andrea, en la que indicó la disposición de prestar sus servicios en atención a la formación académica y experiencia profesional con la que cuenta.

Paola Andrea García, es Administradora Pública con conocimiento en Finanzas Públicas, y experiencia como Jefe de Control Interno en los municipios de Almaguer y Piamonte del departamento de Cauca, en las que cumplió obligaciones como: Rendir informes sobre estado de control, con base en los documentos que soportan los resultados de los programas de evaluación, sugiriendo los correctivos a tomar; verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente; verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente; rendir a los órganos de control los diferentes informes que sobre la materia le correspondan, vigilar el nivel de cumplimiento en la rendición de informes u otros requerimientos hechos en la entidad, velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios, servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados.

De otra parte, la entidad ya ha contado con los servicios profesionales de la profesional Paola Andrea, quien ha apoyado la labor de supervisión a la Jefe de Operación de la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, lo que representa para la entidad una ventaja más para celebrar el presente proceso de contratación con la profesional Paola Andrea García.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

Por lo anterior y una vez analizada la experiencia de la profesional Paola Andrea García, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica del contrato 013 de 2017 a la Jefe de Operación Simit de la Dirección Nacional Simit – Federación Colombiana de Municipios, en atención a su experiencia y formación académica.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA CONTRATISTA se compromete a apoyar el cumplimiento de las siguientes obligaciones que se encuentran a cargo de la Jefe de Operaciones como supervisora del contrato de concesión No. 13 de 2017, celebrado entre la Federación Colombiana de Municipios y SEGURIDAD VIAL -SEVIAL S.A.

1. Apoyar a la Jefe de Operación Simit a realizar seguimiento de todas las actividades que efectúe el concesionario que tienen relación con seguimiento a comparendos electrónicos, gestión logística de comparendos impuestos en vías nacionales, consultas al RUNT, seguimiento a caducidades y prescripciones, seguimiento a los informes del concesionario y gestión de informes de supervisión.
2. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del concesionario del contrato de concesión 13 de 2017.
3. Verificar que el concesionario presente los informes dentro de los tres (3) primeros días calendario de cada mes respecto de la ejecución de las actividades contractuales.
4. Verificar que el concesionario presente los informes extraordinarios que establezca LA FEDERACIÓN dentro de los términos y condiciones señalados en la solicitud.
5. Formular por escrito y para revisión de la Jefe de Operación, las observaciones recomendaciones sobre calidad, cantidad, oportunidad y eficiencia del servicio, frente a las actividades de los asuntos asignados.
6. Proyectar para revisión y aprobación de la Jefe de Operación Simit, los oficios dirigidos al concesionario para requerirle por escrito los correctivos pertinentes en relación a las actividades asociadas a los asuntos de su seguimiento.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

7. Preparar para aprobación de la Jefe de Operación Simit la información que le corresponda para presentar al Director Ejecutivo de LA FEDERACIÓN informes operativos y de gestión con periodicidad mensual de desempeño y cumplimiento contractual del concesionario objeto de supervisión, relacionado con las actividades de seguimiento a las caducidades y prescripciones, gestión de cobro y cumplimiento a los informes.
8. Hacer una visita de seguimiento administrativo y operativo al concesionario relacionadas con los asuntos asignados.
9. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto, en caso de ser necesario, y recomendar para aprobación de la Jefe de Operación Simit, los ajustes a que haya lugar relacionadas con las actividades de seguimiento a las caducidades y prescripciones, gestión de cobro y cumplimiento a los informes
10. Gestionar la programación, convocatoria y realización de las reuniones que se desarrollen en los temas relacionados con las actividades de seguimiento a las caducidades y prescripciones, gestión de cobro y cumplimiento a los informes.
11. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades, relacionados con los asuntos asignados.
12. Verificar que el contratista cumpla con la totalidad de las actividades definidas en el alcance del objeto del contrato, descritas en el documento de estudios previos que hace parte integral del contrato de concesión, relacionadas con las actividades de seguimiento a las caducidades y prescripciones, gestión de cobro y cumplimiento a los informes.
13. Proyectar para revisión de la Jefe de Operación Simit, las justificaciones operativas relacionadas con las actividades de seguimiento a las caducidades y prescripciones, gestión de cobro y cumplimiento a los informes, a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual, o en los requerimientos que para el efecto formule la Dirección Nacional Simit a través de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos o quien haga sus veces
14. Informar a la Jefe de Operación Simit sobre cualquier hito o incidente ocurrido durante la ejecución del contrato de concesión, relacionado con los asuntos asignados.
15. Apoyar a la Jefatura de Operación Simit en la verificación y seguimiento de los cronogramas operativos que se suscriban con el concesionario.
16. Apoyar a la Jefe de Operación Simit en todos aquellos aspectos referentes a la supervisión del contrato 13 de 2017 que esta le asigne.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

17. Hacer seguimiento a los informes mensuales del comportamiento de las autoridades de tránsito territoriales, respecto de las alertas de caducidades y prescripciones generadas y remitidas por el operador.
18. Verificar las entregas de los bienes objeto de inversión o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el correspondiente contrato de concesión, dejando la constancia y justificación escrita respectiva del cumplimiento por parte del contratista.
19. Verificar y controlar la existencia oportuna de implementos, suministros, mantenimiento y servicios necesarios a cargo del concesionario del contrato de concesión 13 de 2017, en lo relacionado con el uso de las comparenderas.
20. Verificar que el concesionario realice seguimiento permanente al uso de las comparenderas electrónicas entregadas por la Federación Colombiana de Municipios– Dirección Nacional Simit para la imposición de comparendos en vías nacionales, conforme lo descrito en el alcance del objeto contractual.
21. Verificar que el concesionario suministre los insumos para la operación diaria de los dispositivos móviles (comparenderas electrónicas), conforme a lo descrito en el alcance del objeto del contrato 13 de 2017.
22. Elaborar para revisión y visto bueno de la Jefe de Operación los reportes de consumo mensual de consultas al RUNT, teniendo en cuenta lo establecido en el alcance del objeto contractual del concesionario.
23. Consolidar las observaciones que surjan por parte del equipo supervisor al concesionario, con el fin de enviar un único comunicado oficial.
24. Consolidar el informe de supervisión mensual, para ser presentado al Director Ejecutivo y a la Dirección Nacional Simit.
25. Participar en las reuniones de seguimiento convocadas por los supervisores del contrato y elaborar las actas que se suscriban.
26. Sugerir por escrito al supervisor labores preventivas acorde con los hallazgos y observaciones encontradas en el ejercicio de apoyo a la supervisión, relacionados con los temas asignados.
27. Estudiar y documentar con destino al supervisor, los requerimientos de carácter operativo relacionados con los asuntos asignados.
28. Proyectar las respuestas conforme la solicitud que efectúe la Jefe de Operación Simit, a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, relacionados con los asuntos asignados.
29. Elaborar para firma de los Supervisores la certificación de cumplimiento del contratista.
30. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el concesionario durante la ejecución del contrato, de tal forma que la

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. Para esto, la correspondencia que cada uno de los supervisores tramite en ejercicio de las actividades de supervisión, será de su conocimiento.

31. Proyectar para firma de la Jefe de Operación, las respuestas a las consultas que eleve el concesionario, relacionados con los asuntos asignados, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
32. Gestionar la programación, convocatoria y realización de las reuniones en los temas relacionados con los asuntos asignados.
33. Proyectar las justificaciones frente a los asuntos asignados a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual, o en los requerimientos que para el efecto formule la Dirección Nacional Simit a través de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos o quien haga sus veces.
34. Informar a la Jefe de Operación Simit sobre cualquier hito o incidente ocurrido durante la ejecución del contrato de concesión, relacionados con los asuntos asignados.
35. Apoyar a la Jefatura de Operación Simit en la verificación y seguimiento de los cronogramas operativos que se suscriban con el concesionario relacionados con los asuntos a su cargo.
36. Apoyar a la Jefe de Operación Simit en todos aquellos aspectos referentes a la supervisión del contrato 13 de 2017 que esta le asigne.
37. Verificar que el concesionario garantice la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega a nivel nacional de los comparendos impuestos por agentes en las vías nacionales, a los centros de acopio centralizados, a través de guías dentro de los tiempos y condiciones descritos en el alcance del objeto contractual.
38. Verificar que el concesionario pague el 100% del valor de la multa que se imponga con ocasión de una infracción de tránsito, como consecuencia de la pérdida de los comparendos que son objeto de gestión logística de documentos, e igualmente que se allegue el respectivo soporte de denuncia interpuesta ante la autoridad competente.
39. Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas.
40. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.
41. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa.
42. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

43. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
44. Las demás obligaciones asignados que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

Parágrafo: Las anteriores obligaciones, LA CONTRATISTA deberá cumplirlas mediante la presentación de informes escritos dirigidos a la Jefe de Operación de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en su calidad de supervisora.

Obligaciones de la Federación

1. Pagar a LA CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente a LA CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir a LA CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.

6.2 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.3 VALOR

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. (\$ 34.100.000)**, incluido IVA. (Régimen simplificado).

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por la contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y temas que le serán consultados, el plazo de ejecución

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

y la experiencia exigida con los que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación.

6.4 FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación del servicio, se requiere de forma permanente y conforme a los cronogramas que se determinen para el desarrollo de las actividades que formarán parte de las obligaciones del contrato.

La Federación pagará el valor total del contrato en once (11) cuotas iguales mes vencido. Por ello dentro de las obligaciones del contratista está la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades estatales, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2017.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado 80161500.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

6.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

6.6 GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare:

Cumplimiento del contrato, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

6.7 AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal y como se establece en los estatutos, en el reglamento interno de la Federación y el manual de funciones.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS ML (\$ 34.100.000), expedido por la Directora Administrativa y Financiera. Lo anterior según el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. CDP 1220180056, POSICIÓN 1 de fecha 25 de enero de 2018.

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área de Sistemas Simit, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a la Jefe de Operación Simit, de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

9. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC³, México, Unión Europea⁴.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente

³ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega

⁴ Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Anexo 1 - Ficha 1
2. Anexo 2 - Análisis del sector
3. Anexo 3 - Matriz de riesgos
4. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

LUZ DARY SERNA ZULUAGA

Jefe de Operación Simit.

Vobo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit.

Proyectó: Luz Dary Serna Zuluaga – Jefe de Operación Simit.
Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga – Jefe de Operación Simit.
Aprobó: Luz Dary Serna Zuluaga – Jefe de Operación Simit.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit